

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA

DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Rad. 1100131-10-027-2022-00381-00

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

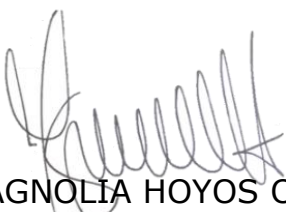
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de residencia de la adolescente NICKOL STEFANY NAVARRO RUÍZ. (arts. 28 num. 13 y 82 CGP).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que la dirección electrónica informada por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

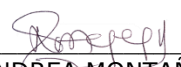
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 113 FECHA 18-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG